

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014108936-2020-00271-00

Demandante: R.V. Inmobiliaria S.A.

Demandado: Milton Cruz Camacho y Juan Pablo Cruz Camacho

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar al demandado Milton Cruz Camacho y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

ACCEPTAGE ACTIVE PORTOR

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>013</u> de fecha 28-JULIO-<u>2020</u>

Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7c6055c6e558b609f2ff53a6a04f706c1779082752421d4fc80ef616902 a68

Documento generado en 27/07/2020 03:54:12 p.m.